



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2016, y;

VISTOS: El Oficio N° 371-2016-MPT/GDS/SGS, el Informe Legal N° 1672-2016-MPT/GAJ, Dictamen N° 001-2016-CSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo XI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a la vez el artículo 81° del mismo cuerpo normativo, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 83° de la Ley de Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, inciso e) del artículo 42°, indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinado a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos; señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. Puesto que, la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el ENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Trujillo, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2016-MPT/CGG/SGPR/JCAP, de fecha 03 de mayo del 2016, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, de fecha 18 de setiembre del 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuya organización es dinámica y flexible, la cual debe adecuarse a las exigencias reales, por lo que teniendo en cuenta el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la presente no se trata de modificar las funciones de la Subgerencia de Salud, sino que se incluye nuevas funciones al artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 1672-2016-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que dado a que a la fecha se cuenta con un nuevo marco normativo legislativo en materia alimentaria que otorga a los gobiernos locales funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, se hace necesario que los documentos de gestión, tales como el Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades deben ser modificados, a fin de observar las nuevas funciones otorgadas en materia de vigilancia sanitaria; por lo que efectuada la revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, propuesto para el cumplimiento de la actividad 1) del instructivo del Plan de Mejoras Meta 20, se establece que la misma cumple con los requisitos de orden legal para ser elevada a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;



Que, mediante Dictamen N° 001-2016-SGS-MPT, de fecha 11 de julio del 2016, la Comisión Ordinaria de Saneamiento y Salubridad, recomienda aprobar la propuesta de la Subgerencia de Salud para la Modificación del Reglamento de Organización de Funciones de Inocuidad Alimentaria en el marco de la Meta 20, toda vez que se va a establecer la vigilancia sanitaria de la Inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización en el distrito de Trujillo, implementar el padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de mercados de abastos autorizados, implementar el padrón municipal de vehículos de transportes de alimentos agropecuarios primarios y piensos;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con los informes técnicos favorables, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 028-2012-MPT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN
EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE SALUD.**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

(...)

21. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

22. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.



23. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
 24. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
 25. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
 26. Recepción los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
 27. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
 28. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
 29. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
 30. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
- (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud implementar un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito de Trujillo; su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los trece días del mes de Julio del dos mil dieciséis.




ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

